

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 11 de agosto de 1883.

NUMERO 177.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

LEY DE TIMBRE.

En esta Imprenta no se podrán publicar las piezas que no vengán convenientemente timbradas.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 6 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 12 horas 8 minutos de la noche.

Sábado 11.

San Tiburcio, mártir; santa Filomena, virgen y mártir; santa Susana, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.
Dictamen.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Resoluciones.—Dirección General de Estadística.

Secretaría de Guerra.
Acuerdos.

Administración Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión nombrada para abrir dictamen sobre la solicitud de los Señores Don Manuel Vicente y José María Jiménez, Doña Inés Bolandi de Aguilar, Don Gregorio y Genaro Bonilla, Don Baltasar Piedra, Antonio y Juan T. Piedra, José María Catalán, Jerónimo Mora, Joaquín Ramírez y Cristóbal Gamboa, en que piden se les de-

clare agraciados en los terrenos que poseen en Turrialba y se derogue el decreto de 3 de diciembre de 1881, la ha examinado detenidamente.

La Comisión observa, que para derogar un decreto que comprende á todos los poseedores de gracias, la ley que lo derogue debe ser también general, y en este concepto, pasa á formular algunas consideraciones:

1º—El decreto de 3 de diciembre, empieza por considerar como una base inamovible el artículo 90 del Reglamento de Hacienda, que declara baldíos todos los terrenos que no hayan sido medidos y titulados, por venta ó gracia de la nación. En esta parte, el decreto no puede ser alterado sin que lo fuera el Reglamento de Hacienda.

2º—Partiendo de este mismo principio, declara nulos los títulos supletorios; y esto es muy natural, por que nadie puede sacar títulos de terrenos del Estado que éste no ha vendido ni donado; los varios poseedores que han venido transmitiendo la posesión, no tenían ellos ni han podido dar á sus sucesores otro derecho que el de aprobarlos conforme á las leyes de hacienda.

3º—Dicho decreto consigna el principio de que su disposición no puede perjudicar derechos de tercero adquiridos antes de su emisión; y esto es también imprescindible, no sólo porque dichos baldíos eran denunciados y han podido ser vendidos por el Estado conforme á las leyes, sino también porque es un principio constitucional que las leyes no pueden tener efecto retroactivo. Aunque los tres puntos expresados no admiten discusión ni pueden alterarse por una nueva ley, la Comisión cree que en las demás disposiciones de dicho decreto, sí pueden conciliarse los intereses de la hacienda pública con los de aquellos poseedores que por descuido ó omisión no han hecho uso de las leyes de gracias, y que puede emitirse una ley, no precisamente para agraciarse á los peticionarios, sino á todos los que se encuentren en igual caso, estableciendo menos formalidades para la prueba sobre cultivo, una vez que está reconocida la dificultad de encontrar testigos presenciales y fijando, para el caso en que la prueba no fuera calificada de bastante, una base al valor de dichos terrenos, para que los poseedores, sin entrar en puja, puedan pagarlos á la nación. Es-

to parece equitativo y en nada afectaría los principios sentados en decreto de 3 de diciembre de que hemos hecho mención numérica.

La Comisión os propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO &.

Considerando:

1º—Que el decreto de 3 de diciembre de 1881, si bien reconoce que son baldíos los terrenos cultivados á gracias, que no han sido medidos y titulados en favor de los agraciados, conforme al artículo 90 de Reglamento de Hacienda, y en consecuencia, declara nulos los títulos supletorios que de tales baldíos se hayan levantado, admite como equitativo que la Nación, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos antes de la emisión de dicho decreto, extienda el título de propiedad á favor de los actuales poseedores que prueben en juicio ordinario con el Fiscal de Hacienda, que tales terrenos fueron cultivados á gracias.

2º—Que esta prueba perfecta como se requiere en un juicio, es bastante difícil atendido el largo tiempo trascurrido, y que desecharla por no ser completa, dejando al presunto agraciado sin ningún recurso para apropiarse los que ha cultivado ó comprado, sería contra la equidad, que ha sido el móvil del decreto dicho;

DECRETA:

1º—Los actuales poseedores de terrenos que no hayan sido vendidos por la nación ni haya pendiente sobre ellos algún denuncia instaurado antes de la emisión del decreto de 3 de diciembre de 1881, pueden pedir ante el Juez de Hacienda nacional los títulos de propiedad correspondientes, acreditando ante el mismo, con una información seguida por el Fiscal de Hacienda, que tales terrenos fueron cultivados en virtud de gracias y que los cultivadores llenaron las condiciones exigidas por las respectivas leyes de gracias, y presentando los poseedores la diligencia de medida practicada por un agrimensor titulado, sin perjuicio de tercero. En dicha información se admitirán testigos de buena nota, aunque no sean presenciales, siempre que declaren saberlo por relación de personas fidedignas.

2º—Si tal información no mereciere entera fe á juicio del Juez, quien por no tener suficiente convicción moral de su certeza la desechare, puede extenderse, sin em-

bargo, el título sin perjuicio de tercero, pagando al contado el solicitante el terreno medido á razón de cincuenta pesos caballería.

3º—Concédese á dichos poseedores para obtener tales títulos, el término de dos años, pasados los cuales se pierde ésta y cualquiera puede denunciar dichos terrenos.

Queda así reformado el decreto de 3 de diciembre de 1881, en cuanto al modo, tiempo y forma de adquirir la propiedad de los terrenos de gracia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, &.

Tal es el dictamen que la Comisión presenta á vuestras altas deliberaciones.

San José, julio 23 de 1883.

E. C. C.

D. Oreamuno.—J. R. Oreamuno.—Leovigildo Castro S.—Manuel Dávila.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, agosto 8 de 1883.

De conformidad con lo dispuesto por el Soberano Congreso Constitucional, en decreto nº 8, fecha 25 de mayo último, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar á la Comisión encargada de formular el proyecto de Código Civil y de Procedimientos, el término que para presentar dicho proyecto le señaló el decreto de 28 de agosto anterior, á todo el tiempo que la misma Comisión necesitare para rectificar y perfeccionar el expresado trabajo.—Comunique.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

GUARDIA.

Cartera de Justicia.

Palacio Nacional.

San José, agosto 9 de 1883.

A instancia del alcalde único constitucional del cantón de Espartera, y de conformidad con las disposiciones de 16 y 21 de diciembre de 1881, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de aquella alcaldía, Don José Garnier, á quien ha nombrado el Juez en reemplazo de Don Dositeo

Soto, según oficio de dicho Juzgado, fecha 7 del mes en curso.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.
GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial en que el Señor Don Florentino Berrocal y Porras, solicita permiso para extraer hule de los baldíos de la República, recayó con fecha de ayer la siguiente resolución suprema:

Palacio Nacional. San José, á nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

En vista del anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder permiso á Don Florentino Berrocal y Porras para que extraiga caucho, sin destruir los árboles que lo producen, de los terrenos baldíos del territorio de San Carlos, comprendidos bajo los siguientes límites: al Norte, el río Pataste; al Sur, el río San Carlos; al Este, el río Tres Amigos; y al Oeste, el río San Lorenzo.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Soto.

En el memorial en que el Lic. Don Roberto Twight, solicita autorización para ejercer la profesión de Agrimensor público, por hallarse en el caso del artículo 105, capítulo 11 del Reglamento de Hacienda, para cuyo efecto acompaña el título de Licenciado Geómetra, recayó la siguiente resolución:

Palacio Nacional. San José, á diez de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la anterior solicitud, tómese razón del título correspondiente, y dese cuenta al Juez de Hacienda Nacional para lo de su cargo.

Soto.

Cartera de Fomento.

Dirección General de Estadística.

CIRCULAR N.º 3.

San José, agosto 10 de 1883.

Dres. Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

Esta Dirección para dar cumplimiento á lo prevenido en el capítulo 2º artículo 8º del Reglamento de Estadística, ha dispuesto que en el próximo mes de noviembre se levante el censo general de la población de la República, á cuyo efecto señalará el día del mismo mes en que ha de ejecutarse esta operación.

Para levantar el censo de un modo simultáneo en todos los pueblos de la República, se hace indispensable la cooperación de varios ciudadanos que ayuden á las autoridades políticas en las pequeñas localidades, y á los Gobernadores en las capitales de provincia. Estos individuos que se denominan comisionados han de ser personas de reconocidas aptitudes,

buena voluntad y patriotismo, para que con su ayuda eficaz é inteligente, se alcance el resultado más exacto y perfecto posible.

Por tales razones, espero de U. se sirva proceder al nombramiento de un comisionado en cada localidad de ese cantón, dando cuenta á esta oficina de las personas nombradas.

Tanto á estos comisionados como á las autoridades locales, se les remitirá oportunamente el pliego de Instrucciones Generales, para los efectos del empadronamiento.

Esta Dirección cuenta con el reconocido patriotismo de U., y espera que le prestará en la esfera de acción que le es propia, su más eficaz ayuda para el mejor éxito de la operación que se va á practicar.

Soy de U. atto. Servidor.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECRETARIA DE GUERRA.

N.º 308.

Palacio Nacional.

San José, agosto 10 de 1883.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en esta fecha ha tenido bien disponer lo siguiente:

En atención á los importantes servicios prestados al país por el actual Ministro de Hacienda, Sargento Mayor, Lic. Don Bernardo Soto,

ACUERDA:

Promuévese al referido Señor Soto al grado de Teniente Coronel de las milicias de la República.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

GUARDIA.

N.º 309.

Palacio Nacional.

San José, agosto 10 de 1883.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en esta fecha ha tenido á bien expedir el siguiente acuerdo:

Considerando: 1º—Que los Jefes y Oficiales veteranos al servicio de la Nación, han prestado durante largo tiempo leales y buenos servicios á la Patria, con honradez, dedicación y amor á la carrera de las armas: 2º—Que es justo recompensar esos servicios, al menos en cuanto se halla facultado por la ley el Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Promuévense al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, con la designación del mismo sueldo de que hoy disfrutan, en razón de no poderse alterar el Presupuesto de Guerra; en la Plaza de San José, á los Señores Don Matías Brenes, Don Matías Sáenz, Don Joaquín Quesada, Don Rafael Chaves, Don Mercedes Gutiérrez, Don José Valverde B., Don Lorenzo Castro A. y Don Juan Malaquías Fonseca; al de Sargento Mayor, á los Señores Don Mateo Molina, Don Luis Ca-

razo, Don Luis Soto Quesada, Don Fidel Calderón, Don José Badilla y Don Próspero Benavides; al de Capitán, á los Señores Don Tiburcio Ruiz, Don Ramón Solano, Don Florencio Quirós, Don Santiago Bejarano, Don José Barrantes S., Don Canuto Mora Siles, Don José Francisco Aguilar, Don José Simeón Aguilar, Don Clemente Cascante, Don Santos Cordero, Don Nicomedes Rojas, Don Joaquín Arias, Don Víctor Araya, D. Manuel Antonio Castro, Don Nicolás García, Don Juan J. Méndez, Don Escolástico Chaves, Don Romualdo Ramírez, Don Francisco Meoño, Don Abraham Aguilar, Don Rosendo Solano, Don Pío Cambrero, Don Ramón Fonseca, Don José Zeledón, Don Manuel Monge, Don Blas Alvarez, Don Rosa M. Araya, Don Lucas Chacón, Don Ricardo Avila, Don Francisco F. Castro G., Don Luis F. Sáenz, Don José Barrantes, D. José Peraza, Don Ramón Rojas y Don Wenceslao Rodríguez; al de Teniente, á los Señores Don Juan Rafael Mora Ch., Don Juan Bautista Vargas, Don Joaquín Romero, Don Nicanor Gómez, Don Juan Loaiza, Don Buenaventura Fuentes, Don Carlos Saborio, Don Rafael Hidalgo, Don José Antonio González, Don Alejo Mora, Don Rafael Sanabria, Don Higinio Salazar, Don Eleodoro Valverde, D. Francisco Jiménez, Don Luis Alvarez; Don Juan Rojas y Don Alfonso Barrantes; y al de Subteniente, á los Señores Don Rafael Vargas, Don Braulio Naranjo, D. Miguel Cartín, Don Francisco Zúñiga, Don Wenceslao Arroyo, D. Joaquín Parreaguirre y Don Ramón Barrantes.

Al de Sargento Mayor en la Plaza de Cartago, á los Señores Don Honorio García, Don Manuel Oreamuno y Don Enrique Cooper; al de Capitán, á los Señores Don Clemente Chacón, Don Guadalupe Ramírez, Don Ramón Fonseca, Don Diego Gómez y Don Jesús Armeriche; y al de Teniente, á los Señores Don Marcelino Arias y Don Manuel García.

Al de Teniente Coronel en la plaza de Heredia, al Señor Don Alfonso Zamora; al de Sargento Mayor, al Señor Don Filadelfo Viquez; al de Capitán, á los Señores Don Rodolfo Rojas, Don Joaquín Varela, Don Manuel Morúa, Don Miguel Ramírez, Don Escolástico Chaves y Don Francisco Chavarría; al de Teniente, á los Señores Don Ezequiel Leitón, Don Pascual Ramírez, Don Juan Sáenz, Don Hilario González y Don Jesús García.

Al de Teniente Coronel en la Plaza de Alajuela, á los Señores Don José E. Castro y Don Leonidas Alfaro; al de Sargento Mayor, á los Señores Don Magdaleno Alvarez, Don Florencio Soto, y Don Juan Alvarez; al de Capitán, á los Señores Don Francisco Fonseca, Don Luis Calvo, Don Lorenzo Fernández, Don Nicolás González, Don Eloy Ramos, Don Francisco Sanabria, Don Carlos Guardia, Don Sebastián Castro,

Don Cipriano Calvo, Don Ramón Hernández, Don Rosa Artavia, Don Tranquilino Arroyo, Don Alejo Arroyo y Don Gabriel Ugalde; al de Teniente, á los Señores Don Santos Artavia, Don Joaquín Sanabria, Don Juan R. Paniagua, Don Cayetano Vargas, Don Leopoldo Fernández, Don Inocente Fernández, Don Manuel Sotela, Don José E. Núñez, Don Pastor Camacho, Don Ramón Rojas, Don Miguel Solano, Don Faustino Avila, Don Joaquín Soto y Don Espíritu Madrigal; al de Subteniente, á los Señores Don Adolfo Castro, Don Guillermo Sevilla, Don Enrique Sánchez y Don Clemente Ortega.

Al de Teniente Coronel en la Plaza de Liberia, al Señor Don Manuel Cubillo; y al de Capitán, á Don Dámaso Centeno.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente,

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

1.—En el juicio ordinario, por pesos, entre los Sres. De Benedictis y Sacripanti y Don José de Torres B., se señaló para la vista las doce del día veintiocho del corriente mes.

2.—En las diligencias en que Doña Dolores Villar y Marín solicita información de posesión para título supletorio de cuatro y media caballerías de tierra que posee en la "Hacienda de San Luis del Naranjo," se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, condenando á la apelante en las costas de ambas instancias.

3.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Jesús Azofofeifa, por abigeato.

4.—Igual proveído recayó en la seguida contra Eufrasio Pacheco por prevaricato.

5.—En la instrucción contra Pedro Quesada, por depósito de tabaco clandestino, se proveyó: "autos."

6.—La instrucción seguida contra Don Joaquín Ruiz, por el simple delito de depósito de tabaco clandestino, elaborado, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 10 de agosto de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Viernes 10.

1.—En la ejecución por pesos seguida por el Señor Ramón Vargas Barquero contra la sucesión de la Señora Ramona González, se declaró sin lugar el recurso de nulidad de procedimientos establecido por la Señora Catalina Barquero, siendo á cargo de ella las costas del ocuro.

2.—En escrito de Don Franco Sáenz, acusando rebeldía al Señor Antón Umaña, por no haber hecho uso de un traslado que se le confirió en la demanda que el primero sigue con el apoderado de varios vecinos de Tobosi, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el juicio ejecutivo que sigue el apoderado de Don José Duprat contra las Señoras Toribia y Leonor Fernández, por cantidad de pesos, se declaró, por ahora sin lugar la rebeldía acusada á Don Nicolás Cubero.

4.—En el interdicto de despojo pro-

movido por la Señora Norberta Salazar contra el Señor Agustín Bonilla, se señaló de nuevo para la vista las doce del día diez y siete del corriente mes.

5.—En el asunto á que se refiere el número 2, se declaró rebelde al Señor Antolín Umaña, y se manda continuar el traslado con el Señor Cipriano Tenorio.

6.—Se mando introducir en la oficina la causa contra los indios José y Pedro Augusto, por el crimen de homicidio.

7.—El mismo auto recayó en la causa contra Zacarías Hernández, por depósito de útiles y destilación de aguardiente clandestino.

8.—En la causa contra Saturnino Ucles y Salgado por el simple delito de atentado á mano armada, se aprobó la sentencia suplicada que le condena á un año cinco meses y once días de reclusión menor descontable en multa ó arresto, con abono de la prisión sufrida, y debiendo satisfacer los daños y perjuicios causados con el delito.

9.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de un depósito de tabaco clandestino.

10.—Igual proveído se dictó en la instrucción levantada para averiguar los autores del delito de fabricación clandestina de aguardiente aprehendido en la Sabanilla de los Granados.

11.—Rudécinda Mata y Coto procesado por lesiones, fué condenado á la pena de dos meses y un día de prisión interior menor en San Lucas, con la rebaja y abonos de ley, confirmando-se en sus demás disposiciones la sentencia apelada.

12.—En la instrucción á que se refiere el n.º 9, se aprobó el auto de sobreseimiento.

13.—Igualmente fué aprobado el auto de sobreseimiento en la instrucción á que se refiere el n.º 10.

San José, agosto 10 de 1883.

VICTOR OROZCO.

Secretario.

REMATES.

A las doce del día jueves diez y seis del corriente mes se ha de rematar, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno, dedicado al cultivo de granos, situado en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de una y tres cuartos de manzana; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 139, folio 157, finca n.º 14,788, "Oriental," inscripción n.º 1; lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Señor Patrio Muñoz; Sur, propiedad del Señor Jesús Angulo; antes, hoy de Juan Guerrero; Este, propiedad de Juan Guerrero y Felipe Ancha; y al Oeste, ídem de Melchor León, antes, hoy de la sucesión de Cipriano Vargas.—Quedando comprendida la parte que se subasta bajo los linderos siguientes: al Norte, casa y solar de Rosenda Robles, resto de la finca principal; al Sur, Este y Oeste, los expresados al deslindar toda la finca; está libre de gravámenes, y se ha valorado en ciento treinta pesos.—Es propio de la Señora Rosenda Robles y Jiménez, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario; y se vende de orden de esta autoridad para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Santos Aguilar y Castro, quien la ejecuta. Ocurrirá el que quiera hacer postura.

Juzgado único de Santa Ana.—Agosto 6 de 1883.

FROILÁN CASTRO.

José F. Porras.—Vicente Montero V. 1.

A las doce del día jueves diez y seis del presente mes, se venderán en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno constante como de cuatro manzanas, una parte sembrada de caña, y la otra parte sembrada de café, plátano y una parte de breña, situado en el punto llamado la "Cidra", barrio

de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; lindante: Este, calle en medio, propiedad de Toribio Jiménez y Francisco Quesada; Sur, terreno de los Señores Ferraz, hoy del Banco Anglo Costarricense; Norte, propiedad de Joaquina Rivera, calle en medio; y Oeste, propiedad de Diego Barboza. Valorado en doscientos cincuenta pesos.—Otro terreno como de seis manzanas, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, cultivado parte de pastos, y parte en leña; lindante: Norte, propiedad de José Carín; Sur, calle en medio, propiedad de Don Francisco Quesada; Este, propiedad de Ramón Orozco; y Oeste, ídem de Miguel Carín, valorado en doscientos pesos.—Una vaca mora, en \$ 21.00. Una vaquilla mora, en \$ 7.00.—Una vaca en hoscra, parida, en \$ 25.00.—Una id. barrosa, parida, en \$ 25.00.—Otra id. amarilla, sin parir, en \$ 16.00.—Una ternera amarilla, en \$ 8.00.—Un buey sardo, colorado, en \$ 20.00.—Un ternero negro, en \$ 9.00.—Estos bienes pertenecen á Francisco Contreras; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Ramón Arburola.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2.ª de Cartago.—Agosto 8 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Franco Rojas.—Pantaleón Pereira. 1.

A las doce del día viernes diez y siete de los corrientes, se rematará en este Juzgado, al mejor postor lo siguiente: terreno como de dos manzanas de extensión próximamente, inculto, situado en la primera manzana al lado Sur de la Iglesia de esta cabecera, distrito primero, cantón quinto, de la provincia de San José; lindante: Norte, con la Iglesia de esta villa, calle de por medio; Sur, parte de esta misma finca calle en medio; Este, propiedad de Jesús Cascante hoy de sus herederos, calle de por medio, en parte; y Oeste, parte de esta misma finca calle en medio.—Valorado en treinta y cuatro pesos.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio trescientos ochenta y cinco, finca número seis mil setecientos doce, Oriental, inscripción número uno. Perteneció á la mortuoria de Juan Umaña y Fonseca, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera comprarlo comparezca, que se le admitirá la propuesta que haga siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional del cantón de Tarrazú.—San Marcos, agosto tres de mil ochocientos ochenta y tres, á las diez de la mañana.

DESIDERIO SOLÍS.

Santos Córdoba. Leonor Umaña. 1.

A las doce del día diez y seis del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este despacho, un potrero situado en la Pitahaya, distrito 6.º de este cantón; lindante: Norte y Sur, potrero de Ramón Aguilar, habiendo calle en medio al Sur, y teniendo la entrada por este lado: Este, ídem de Juan Ortega; y Oeste, ídem de Jesús Guzman. Constante como de una manzana 1,200 varas cuadradas, libre de gravamen, y vale cien pesos. Perteneció á la mortuoria de Juan Pérez González y Maura Brenes Ulloa; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 137, folios 20, finca 7,338, Oriental, inscripción número uno; y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas y deudas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2.ª de Cartago.—Agosto 9 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Francisco Rojas. Manuel Ramírez. 1.

EDICTO.

Prevengo á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José Alvarado Cajío, á la cual he dado hoy principio, se presenten en el término de nueve días.

Alcaldía 3.ª Constitucional.—Cartago, 9 de agosto de 1883.

RAMÓN ALVARADO,

R. Edo. Cubero. Lisimaco Cordero.

A las once de la mañana del día diez y seis del corriente, se venderán en el mejor postor, cinco quintales noventa y cinco libras de cebo, valorado á diez y seis pesos quintal. Han sido embargados á Don José María Rojas, y se venden para evitar su pérdida.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Cartago.—Agosto 8 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

José Arias. Francisco M. Peña. 1.

Habiendo dado principio, en esta fecha, á la mortuoria de Tomás Zamora, que fué de este vecindario, cito y emplazo á los que se crean interesados en ella, para que en término de nueve días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 1.º constitucional.—Heredia, agosto 6 de 1883.

TRANQUILINO ULLOA.

Joaquín Sáenz E.—José Lorenzo Matrigón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.

Se previene á todas aquellas personas que deban impuestos atrasados de cañería, alumbrado, pulpería, almacenes, tiendas, taquillas, truchas, etc. etc., ocurran á la Tesorería Municipal respectiva, desde la fecha, al día diez y seis de los corrientes, á cancelarlos. El día veinte de este mismo mes, la infrascripta autoridad comenzará á pasar registro general; y la persona que no haya cumplido con lo que se ordena en la presente orden, no obstante exigírsele el impuesto correspondiente, será castigada con arreglo á la ley.

Agosto 8 de 1883.

FRANCISCO PACHECO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, 11 de julio de 1883.

El primer efecto de todo alivio ó curación después de grandes sufrimientos es una sensación de gratitud y de contento que nos hace olvidar momentáneamente los dolores sufridos, para acordarnos sólo del bienestar actual.—Eso es precisamente lo ocurrido ahora: el pueblo de este Estado y de gran parte del país, extenuado por la temperatura tórrida de la primera mitad de la semana, ha comenzado á respirar desde el domingo y ha reanudado tranquilamente sus quehaceres, sus excursiones y pasatiempos, dejando á las familias de las víctimas—numerosísimas, sobre todo entre la población infantil, el triste recuerdo y los dolorosos comentarios que han de sugerirles los sufrimientos de aquellos días.

Hombres, mujeres y niños han caído anonadados en las calles, muertos unos casi repentinamente y siendo conducidos otros á los hospitales, donde no son pocos los que hoy sufren todavía de los efectos del calor.

El favorable cambio de la temperatura, por su misma rapidez, vino á aumentar también el número de enfermos. Se comprende y ello es buena prueba de las malas partidas que este clima puede jugarlos—sabiendo que el sábado más de un millón de personas se tostaban en esta ciudad con el termómetro á 98º, y que en menos de 24 horas marcaba el mercurio 65º, un descenso de 33º.

El número de defunciones fué el sábado de 214, sólo en Nueva York, y

de ellas los niños fallecidos formaban un total de 123. Haga nuestra suerte que se pase el verano sin la repetición de tan crueles experiencias.

—En los círculos militares y entre buena parte del público es objeto de todas las conversaciones el escándalo que han producido con su conducta algunos jefes y oficiales de la escuadra americana y que acaba de hacerse público con la inserción en los periódicos del informe del contra-almirante Crosby, jefe de la división naval asiática.

A su debido tiempo se dijo en LAS NOVEDADES que el Secretario de Marina había ordenado á Mr. Crosby comenzara una investigación de los cargos de embriaguez que se dirigían á algunos de sus jefes y oficiales, investigación que hacían necesaria los rumores y comentarios que por todas partes se oían y las quejas de otros marinos que veían lastimado con aquellos rumores el honor del cuerpo naval.

Obedeció el contra-almirante, y su informe acaba de llegar á Washington: en él declara Mr. Crosby "confirmada la acusación de embriaguez contra el comandante Horace Mullen, los tenientes Hitchcock y Joutet, el contador Mr. George Cochran y el guardia-marina Hotchkiss." Del contra-almirante Clitz, de su pericia y energía se hacen grandes elogios en el informe, pero se termina por reconocer que "también se embriagaba con frecuencia." Después de ese resultado lo mejor de este resultado lo mejor es doblar la hoja y esperar la decisión del departamento en vista de semejantes noticias.

—En el tercer trimestre del último año económico dejaron los ingresos del departamento de correos á \$ 11,912,376 y los gastos á \$ 10,792,499, dejando un sobrante de \$ 1,119,877.

En los nueve meses que terminaron el 31 de marzo último fueron los ingresos de \$ 33,946,356; gastos \$ 31,436,914; exceso de ingresos, \$ 2,509,442.

—El 4 de julio se trasformó este año, á causa del calor excesivo, en día de excursiones que dejaron considerablemente aligerada la población de la ciudad.

—Ya se dice, con apariencias de estar bien informados quienes tal aseguran, que los constructores navales Señores Roach & Son, no podrán entregar al gobierno los cuatro buques de guerra proyectados á los precios que ellos mismos fijaron en sus pliegos de proposiciones. Y el "Evening Post" añade que siempre estaremos á tiempo de pedir un crédito suplementario al Congreso para entregárselo á Mr. Roach, "á fin de permitirle que termine un trabajo del que se ha encargado por puro patriotismo."

"Ay de mí!" diría el Tesoro Nacional si tuviera oídos y lengua. En cambio, cuántos se regocijarán por puro patriotismo ante la perspectiva del rufo job.

—La prensa americana excita á las autoridades para que tomen urgentes medidas contra la propagación posible del cólera, que azota ya algunos países del Asia y se ha presentado en Egipto, y de la fiebre amarilla, que ha causado víctimas en las tripulaciones llegadas á algunos puertos del Sud.

En Nueva York no se han escaseado las medidas preventivas contra el cólera. Los pilotos del puerto han recibido orden terminante de conducir á la cuarentena exterior á cuantos buques lleguen de Alejandría y de los puertos situados en las costas orientales del Mediterráneo, y la junta de sanidad anuncia que adoptará igual resolución con los que procedan de Europa, tan luego como se presente en ella la terrible epidemia. Los médicos de la cuarentena tienen asimismo instruc-

ciones estrictas respecto a los pasajeros y equipajes que vengan de puertos infectados ó sospechosos. Esperamos que estos esfuerzos del departamento de sanidad serán recompensados y nos evitarán males sin cuento.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

DIVISION CENTRAL

del

Ferro-carril.

Con motivo de las fiestas cívicas en Cartago, correrá un tren extraordinario, en los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, bajo el itinerario que sigue:

Sale de San José, à las 11 a. m.

id. „ Cartago „ „ 9 p. m., guardando en su tránsito, el tiempo ordinario.

Precio de tiquetes, el ordinario.

NOTA.—No se admiten los tiquetes de milla.

San José, agosto 7 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

VENDO O ALQUILO

un magnífico billar de pizarra, con sus enseres.

San José, agosto de 1883.

Ramón Cordero.

3 v. 1.

Receptoría de San José.

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional, à la casa que está frente à la Administración General de correos; donde se vende el

Papel sellado.

Timbres.

Estampillas.

Leyes impresas.

Boletos de Subvención, &c.

San José, julio 17 de 1883.

LUCAS FERNÁNDEZ.

(25 vs. 12.)

HARINA.

En el próximo viaje del vapor "Heredia," de Nueva Orleans que debe llegar à Limón el 20 del corriente mes, tendré à la venta 1,500 quintales de harina de mi conocida marca, "GOLDEN AGE," al precio de \$ 8-60 el quintal, en Carrillo, al contado.—Por el mismo vapor llegarán cada mes, 2,000 quintales de la misma harina, enteramente fresca y especialmente preparada para este mercado.

T. W. ALLEN.

Oficina de M. C. Keith.

San José, agosto 1° de 1883.

6. v. 6.

AVISO.

La Junta Directiva de la Parroquia de Sevilla del Naranjo, necesita de un buen albañil para la construcción de la portada de dicha Parroquia; el que reúna las aptitudes para imitar el plano, dirijase à esta Junta dentro del término de quince días

Naranjo, agosto 7 de 1883.

IGNANCIO MONGE.

Presidente.

3 v. 3.

Se vende

con un 25 0/0 menos del costo, un juego de muebles para sala.

En San José, dará razón Don José Esquivel, y en Puntarenas, Esquivel y Vega.

(6 vs. 3.)

Deseando construir en esta ciudad como doscientas varas de acera, con piedra de Cartago, admito propuestas excluyendo las cortinas.

FRANCISCO ECHEVERRIA.

(5 vs. 3.)

COLEGIO JOSEFINO.

Calificaciones obtenidas por los alumnos de este Establecimiento en los exámenes semestrales practicados durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 del corriente mes.

Escuela preparatoria.

LECTURA.

1ª Sección.

Profesor, Don Francisco Chavarría M.

ALUMNOS.

Salvador Lara		3 buenos.	
Selín Bonilla	1 sobresaliente	y 2 buenos.	
Juan J. Beteta	1 id.	" 2 id.	
Francisco Tristán		" 3 id.	
Enrique Brenes	2 id.	" 1 id.	
Rafael Rodríguez	1 id.	" 2 id.	
Ignacio Madrigal		" 3 id.	
Horacio Carranza	1 id.	" 2 id.	
Alejandro Alvarado	3 id.	" 2 id.	
José Gómez	2 id.	" 1 id.	
Manuel F. Calvo	1 id.	" 2 id.	
Enrique Aguilar		" 2 id.	y 1 mediano.
Alberto Brenes		" 3 id.	
Roberto Brenes		" 3 id.	
Carlos Mathes		" 2 id.	" 1 id.
Juan F. Esquivel	no examinado.		
Pedro Muñoz	id. id.		
Francisco Loría	id. id.		
Pío Fernández	id. id.		

2ª Sección.

Profesor, Licdo. Don Roberto Twight.

ALUMNOS.

Ventura Manau	2 sobresalientes	y 1 bueno.	
José Chavarría	2 id.	" 1 id.	
Carlos Romero	3 id.	" 1 id.	
Felipe Madrigal	3 id.	" 1 id.	
Salvador Castro	2 id.	" 1 id.	
Rodolfo Briceño	2 id.	" 1 id.	
Alberto Aragón	3 id.	" 1 id.	
Jorge Camacho		" 3 id.	
Emilio Quesada		" 3 id.	
Eloy Rojas	1 id.	" 3 id.	
Fidel Tristán	1 id.	" 2 id.	
Juan Aguilar		" 3 id.	3 medianos.
Victor Guardia		" 3 id.	
Abilio Rojas	no examinado.		
Juan R. González	id. id.		
Jacinto Guzmán	id. id.		
Joaquín Benavides	id. id.		

3ª Sección.

Profesor, Br. Don José R. Chavarría.

ALUMNOS.

Federico Peralta	2 sobresalientes	y 1 bueno.	
José Carranza		" 3 id.	
Mariano Guardia	1 id.	" 2 id.	
Enrique Carranza	1 id.	" 2 id.	
Teodoro Prestinary	2 id.	" 1 id.	
Luis Jiménez		" 3 id.	
Alberto Membreno	1 id.	" 2 id.	
Manuel Quesada	2 id.	" 1 id.	
Jenaro Quesada		" 3 id.	
Manuel Aragón		" 3 id.	
Francisco Alpizar		" 3 id.	
Manuel Antillón	1 id.	" 2 id.	
Leonardo Zavaleta	2 id.	" 1 id.	
Enrique Díaz	3 id.	" 1 id.	
Honorio Céspedes	3 id.	" 1 id.	
Mariano Hernández	no examinado.		
Juan F. Fernández	id. id.		
Ismael Blanco	id. id.		

(Continuará.)

AVISO.

Los que suscriben, tienen el gusto de avisar à sus amigos, y al público viajero, que han establecido en este puerto, y en el antiguo "Hotel Eunis", un restaurant, con cantina, muy bien surtida, y billar.

Los que nos favorezcan, encontrarán además de un servicio esmerado, precios muy módicos.

Limón, agosto 5 de 1883.

REEVE & ROSADO.

(15 vs. 3.)

Un punto mercantil.

SE ALQUILA la casa de dos pisos, perteneciente à Doña Mariana de Argüello; quince cuartos en el alto, fuera del baño, lavaderos, corredor ancho, propio para escogida de café, cuarto de monturas, etc., etc.—Cónmoda para familia ó para un club.

Repasto de todo el año.

En las márgenes del río General se reciben ganado y bestias para engordar. Zacatales de guinea y jengibrillo.—Por engordar una res, cinco pesos: un caballo ó mula siete pesos. Se responde por los animales que se entreguen en dicho potrero. Por meses ó semanas, sumamente barato.

M. ARGÜELLO.

12—10

O. VON SCHRÖTER & C^{IA}

OFRECEN BARATO GRAN SURTIDO DE

Zarzas, Driles, Mezclillas, Mantas, Lienzos, Pañuelos, Pañolones, Lanillas, Casimires, Frazadas, Sombreros, Camisas, Medias, Cintás, Paraguas, Muebles, Candelas, Pinturas, Vidrios y fósforos.

24. v. 16.

EN VENTA:

Una casa situada en esta ciudad, calle del Seminario, frente à la que habita Mr. Twight.—El solar en que está ubicada mide 60 varas de fondo.

Un beneficio de café compuesto de una casa; patios de cal y canto, pilas, trillas, clasificador &c. &c. situado en el Volador, Santo Domingo de Heredia.

Y dos pequeños cafetales cercanos al beneficio.—Entenderse con

MANUEL FELIPE QUIRÓS.

San José, agosto 1° de 1883.

3. v. 3.

MANUEL F. QUIROS,

ABOGADO.

Ha trasladado su oficina à la casa del difunto General Don Pedro Quirós, Sur de la Iglesia del Carmen.

4. v. 3.

AVISO.

Vendo un buen piano, muy barato.

E. BEECHE.

3 vs. 5.

Sombreros de pita.

FINOS Y ENTREFINOS.

Vende à precios de costo

BARTOLOME CALSAMIGLIA.

20 v. 13.